

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2016-MDS

Santa, 12 de Abril del 2016.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

Por cuanto: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de Abril del 2016; visto la propuesta presentada por el Área de Registro Civil de Municipalidad Distrital de Santa; y

Considerando:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley Nº 27972, establece que los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Estado textualmente indica: "El Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad", en estricta concordancia con lo establecido en los artículo 233º y 234º del Código Civil que prescribe: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y su fortalecimiento en armonía con los principios y norma proclamadas en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada de un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común".

Que, con ocasión de celebrarse anualmente el Aniversario de la Fundación del Distrito de Santa en la segunda quincena del mes de junio de cada año, ha sido radición la celebración de matrimonios civiles masivos gratuitos con la finalidad de que los vecinos de la localidad y del valle de Santa, que están viviendo en unión de hecho puedan formalizar su situación legal con la celebración del matrimonio civil, y que se encuentran con limitaciones económicas para sufragar los gastos administrativos para una ceremonia particular, por lo que es oportuno la realización de un matrimonio comunitario como una alternativa viable para este efecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

Estando a lo expuesto, amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

APRUEBAN REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACION DEL 454° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL DISTRITO DE SANTA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la realización de Matrimonio Civil Masivo Gratuito en el marco del 454º Aniversario de la Fundación del Distrito de Santa, a realizarse el 25 de Junio del 2016 en la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar el pago por derecho de matrimonio civil y apertura del pliego matrimonial, para los contrayentes que se acojan a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Los contrayentes que se acojan a la presente ordenanza, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 248º del Código Civil:

- Partida de Nacimiento, expedida por las Municipalidades, en original y actualizado.
- Certificado Médico.
- Certificado de Domicilio.
- · Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Soltería ó Declaración Jurada de Soltería con foto actualizada.
- Foto reciente de los contrayentes, en tamaño carnet o pasaporte.

ARTICULO CUARTO.- Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente ordenanza, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo establecido en el artículo 252º del Código Civil.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa, la realización del Matrimonio Civil Masivo Gratuito aprobado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

ARTICULO SEXTO.- La Gerencia Municipal, la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, DEMUNA –CIAM, la Oficina de Registros Civiles y la Oficina de Imagen Institucional, realizaran las acciones que presente ordenanza.

yº Bº ARTICULO SEPTIMO.- Poner en conocimiento de las unidades orgánicas de entidad la presente disposición para su cumplimiento, en el portal de la Municipalidad Distrital de Santa (www.munidistsanta.gob.pe), y en los paneles visibles de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUES Y CUMPLASE





